

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de septiembre de 2022. Señora Juez, ayer venció el término para que la parte actora allegara el certificado catastral del bien, a efectos de determinar la competencia para el trámite, que se le requirió en auto del 16 de septiembre de 2022, y no lo hizo. A Despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1261

RADICADO: 2022-00202-00

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS AURELIO BOTERO QUINTERO

**DEMANDADOS: FERNANDO PÁEZ RESTREPO Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Mediante auto del 16 de septiembre pasado, para determinar la competencia de este Despacho para conocer de la demanda de la referencia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., se requirió a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegara el certificado o el avalúo catastral actualizado del predio del cual hace parte el que se pretende usucapir o, si tiene ficha catastral propia, el de esta, sin atender el requerimiento, según la constancia secretarial que precede.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 90 del C. G. P., se rechaza la presente demanda, por no haber sido subsanada en la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 154 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46777ef262e480bbd3b049166b7d1edfafd8dabd846545deadc692ece3b67a7a**

Documento generado en 27/09/2022 09:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>